



ACUERDO DE COICEJO MUNICIPAL N° 020-2026-MDN

Miraflores, 30 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria leída el día 30 de marzo de 2026, convocada y presidida por el Señor Alcalde, Germán Torres Chambi, con asistencia del 80 % de los integrantes del Concejo Municipal; y;

VISTOS:

El Informe N° 00226-2026-JDFEP-GDU-MDM emitido con fecha 17 de marzo de 2026 por la División de Formulación de Estudios y Proyectos, el Informe N° 00182-2026-GDU-MDM emitido con fecha 19 de marzo de 2026 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Hoja de Coordinación N° 2026-MDM/GAJ emitido con fecha 23 de marzo de 2026 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 00321-2026-GPR/MDM emitido con fecha 23 de marzo de 2026 por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 253-JDFEP-GDU/MDM emitido con fecha 23 de marzo de 2026 por la División de Formulación de Estudios y Proyectos, la Hoja de Coordinación N° 000273-2026-GDU-MDM emitido con fecha 23 de marzo de 2026 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 00140-2026-PPR/MDM emitido con fecha 24 de marzo de 2026 por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Técnico N° 007-2026-OPMI-MDM emitido por la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos y el Informe N° 00252-2026-MMD emitido con fecha 25 de marzo de 2026 por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificadas por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del artículo preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regulan asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme establece el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2023-PE (en adelante TUO de la Ley N° 2930) y modificatorias, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y/o con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deberán estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), cuando la lista de priorización incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las Inversiones pueden incluirse de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI.



Municipalidad de MIRAFLORES

Que, el inciso. del numeral 57.6.2 del artículo 5 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar lo siguiente:
1. La lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario de la Comisión Organizadora respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 61, numeral 61.1, del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y retirirlas a PROINVERSIÓN, quien brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por PROINVERSIÓN en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo en su numeral 61.2, señala que PROINVERSIÓN actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones que cuentan con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellas que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad; que no se encuentren activas en el SNPMGI y aquellas que no registren avances en Obras por Impuestos por un período superior a los tres (3) años contados desde su priorización. En su numeral 61.3, PROINVERSIÓN no publica las Intervenciones de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional que no cuenten con opinión de Capacidad Presupuestal. Asimismo, no publica aquellas del Gobierno Regional, del Gobierno Local y de la Universidad Pública que no cuenten con acreditación de recursos. Para ello, PROINVERSIÓN actualiza la información tomando en cuenta lo contemplado en el párrafo 61.1.

Que en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que el comité especiales designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se prueba la lista de priorización.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional según corresponda. Asimismo el numeral 12.2 del citado artículo, los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad.

Que, se verificó que el monto de inversión de los Proyectos en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Miraflores, asimismo, cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Miraflores emitió el Informe N° 00140-2026-GPPR/MDM emitido el día 24 de marzo de 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del Proyecto.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Miraflores, por cumplir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.



Municipalidad de **MIRAFLORES**

Etando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

AUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de las siguientes Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO	MONTDE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA PRO HOGAR Y AVENIDA TARAACÁ DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2719072	S/ 8 003 43766 (ocho millones tres mil cuatrocientos treinta y siete con 66bo soles).
TOTAL			S/ 8 003 43766 (ocho millones tres mil cuatrocientos treinta y siete con 66bo soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y RIMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61 del artículo 61 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABGEDGAR SIMÓN ALVAREZ BEJAR
(E) GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ALCALDIA
ABOG. GERMANDRES CHAMBI
ALCLDE